

COORDINADOR JURIDICO DE LA ESPOM **ESTUDIO PREVIO**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA GENAC EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. 521-CENACEDUCACIÓN-2023**

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

| | |
|--|--|
| 1. COMPETENCIA CONTRACTUAL | Teniente coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 |
| 2. GERENTE DEL PROYECTO | MY. GUSTAVO CHAMORRO CHECA CARGO SUBDIRECTOR DE LA ESPOM Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución de Nombramiento No. 548 DEL 01 DE JUNIO DEL 2023 |
| 3. SUPERVISOR DEL CONTRATO | CT. DARIO ALEJANDRO VELASQUEZ MORALES CARGO COORDINADOR JURIDICO DE LA ESPOM Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución de Nombramiento No. 548 DEL 01 DE JUNIO DEL 2023 |
| 4. COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO | TE. ANGEL EDUARDO CABALLERO VANEGAS CARGO OFICIAL S-4 ESPOM Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución de Nombramiento No. 548 DEL 01 DE JUNIO DEL 2023 |
| 5. COMITÉ EVALUADOR TECNICO | SS. CARDENAS SANTOS OMAR CARGO SUBOFICIAL DE PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución de Nombramiento No. 548 DEL 01 DE JUNIO DEL 2023 |
| 6. CDP | No. CDP 7423 Fecha expedición 07 de febrero del 2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA GENAC EDUCACIÓN Dependencia 088 Posición catálogo de gasto 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso 10 Valor del CDP \$30.217.110 |
| 7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA GENAC EDUCACIÓN |
| 8. TIPO DE CONTRATO | Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión |
| 9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015) | |

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| <p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p> | <p>La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación tiene como misión ejecutar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al plan de compras del año fiscal respectivo.</p> <p>La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, es una unidad centralizadora, creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior de acuerdo a las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se requiere el apoyo de un asesor jurídico para la prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría jurídica a los procesos que adelanta la escuela, desde el punto de vista de su profesión</p> | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------|-----------|---|-----------|----------------|----------------|-------|-----|---|---------|-----|---|
| <p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p> | <p>Que de conformidad con el oficio radicado No.2023318010655153 de fecha 26 de mayo del 2023 emitida por la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza – Brigadier General Oscar Alexander Tobar Soler. Autoriza este perfil para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así.</p> <table border="1" data-bbox="651 709 1292 863"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th> <th rowspan="2">POSTGRADO</th> <th rowspan="2">VALOR APROBADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>2</td> <td>Abogada</td> <td>N/A</td> <td>Valor mensual: \$2.747.010 Valor Total: \$19.229.070</td> </tr> </tbody> </table> <p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA ESCUELA DE POLICÍA MILITAR.</p> <p>Lo anterior dando cumplimiento al Plan No. 00034584 de fecha 31 de diciembre del 2022 y su adenda No. 001 del 12 de enero del 2023 que emite el Comando del Ejército con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</p> | PERFIL PLAN | | PROFESIÓN U OFICIO | POSTGRADO | VALOR APROBADO | CATEGORÍA | NIVEL | III | 2 | Abogada | N/A | Valor mensual: \$2.747.010 Valor Total: \$19.229.070 |
| PERFIL PLAN | | PROFESIÓN U OFICIO | POSTGRADO | | | | VALOR APROBADO | | | | | | |
| CATEGORÍA | NIVEL | | | | | | | | | | | | |
| III | 2 | Abogada | N/A | Valor mensual: \$2.747.010 Valor Total: \$19.229.070 | | | | | | | | | |
| <p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p> | <p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA ESCUELA DE POLICÍA MILITAR</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p> | <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>Debe realizar las siguientes actividades específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a los comités, reuniones, consejos académicos que se requieran por parte de la dirección y subdirección de la ESPOM. 2. Asesorar jurídicamente al director y subdirector en materia disciplinaria de acuerdo a sus atribuciones y competencias en procesos disciplinarios e indagaciones disciplinarias. 3. Sustanciar y dar trámite a los derechos de petición, tutelas y demás requerimientos de justicia en los términos de ley. 4. Proyectar decisiones de trámite y fondo dentro de las investigaciones disciplinarias y administrativas que sean de competencia del director y subdirector de la ESPOM. 5. Asesorar al comandante de la ESPOM en cuanto al desarrollo procesal de las investigaciones que cursen en la escuela. 6. Asesorar jurídicamente los procesos de actualización y generación de | | | | | | | | | | | | |

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| | |
|--|---|
| | <p>manuales académicos.</p> <p>7. Actualizar oportunamente el archivo que se tiene a cargo dando cumplimiento con las directivas y directrices de la ESPOM y el CEMIL.</p> <p>8. Las demás obligaciones estipuladas por el supervisor del contrato, que estén dentro del objeto contractual.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</p> <p>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</p> <p>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.</p> <p>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.</p> <p>7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.</p> <p>8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de</p> |
|--|---|

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
 cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| | |
|--|--|
| | <p>requisitos para la seguridad militar.</p> <p>9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</p> <p>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.</p> <p>13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.</p> <p>15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen</p> |
|--|--|

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
 cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| | |
|---|---|
| | <p>trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.</p> <p>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.</p> <p>La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.</p> <p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> |
| <p>e. RIESGOS LABORALES</p> | <p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> |
| <p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y</p> | <p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de</p> |

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
 cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA | apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal. | | | | | | |
|---|--|----------------|------|------------|---|--|----------------|
| g. FUNDAMENTO JURÍDICO | <p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p> | | | | | | |
| h. VALOR DEL CONTRATO | EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, cancelará el valor total del presente contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE – (\$19.229.070,00), con cargo al rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES - REC 10 | | | | | | |
| i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO | El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en la autorización No. 2023318010655153 de fecha 26 de mayo del 2023 emitida por la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza – Brigadier General Oscar Alexander Tobar Soler con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. | | | | | | |
| j. FORMA DE PAGO | El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en siete (07) pagos, programados así: <table border="1" data-bbox="721 1717 1261 1799"> <thead> <tr> <th>No. PARCIAL</th> <th>PAGO</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>\$2.747.010,00</td> </tr> </tbody> </table> | No. PARCIAL | PAGO | VALOR PAGO | 1 | | \$2.747.010,00 |
| No. PARCIAL | PAGO | VALOR PAGO | | | | | |
| 1 | | \$2.747.010,00 | | | | | |

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| | |
|-------|-----------------|
| 2 | \$2.747.010,00 |
| 3 | \$2.747.010,00 |
| 4 | \$2.747.010,00 |
| 5 | \$2.747.010,00 |
| 6 | \$2.747.010,00 |
| 7 | \$2.747.010,00 |
| Total | \$19.229.070,00 |

NOTA 1: APLICA

NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
- ✓ Los demás documentos que la CENAC EDUCACIÓN consideren necesarios.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
 cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| | |
|---|---|
| <p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p> | <p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. |
| <p>i. GARANTÍAS EXIGIDAS</p> | <p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. |

| | <p>2. Garantía Bancaria.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</p> | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------|---|-----------|----------------|----------------|-------|-----|---|---------|-----|---|
| m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA | Persona natural | | | | | | | | | | | | |
| n. PLAZO DE EJECUCIÓN | El Tiempo estimado para la ejecución del contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2023. | | | | | | | | | | | | |
| o. LUGAR DE EJECUCIÓN | <table border="1"> <tr> <td>ITEM</td> <td>UNIDAD</td> <td>Escuela de Policía Militar</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Cra 50 N° 18 – 06 Cantón Caldas - Bogotá D.C</p> <p>NOTA 4: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p> | ITEM | UNIDAD | Escuela de Policía Militar | M | | | | | | | | |
| ITEM | UNIDAD | Escuela de Policía Militar | | | | | | | | | | | |
| M | | | | | | | | | | | | | |
| 10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS | <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público</p> | | | | | | | | | | | | |
| 11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO | <p>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento: No. 548 del 01 de junio del 2023 recomienda a ANGIE LORENA PARRA HACHITO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.779.892.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th> <th rowspan="2">POSTGRADO</th> <th rowspan="2">VALOR APROBADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>2</td> <td>Abogada</td> <td>N/A</td> <td>Valor mensual: \$2.747.010 Valor Total: \$19.229.070</td> </tr> </tbody> </table> | PERFIL PLAN | | PROFESIÓN U OFICIO | POSTGRADO | VALOR APROBADO | CATEGORÍA | NIVEL | III | 2 | Abogada | N/A | Valor mensual: \$2.747.010 Valor Total: \$19.229.070 |
| PERFIL PLAN | | PROFESIÓN U OFICIO | POSTGRADO | | | | VALOR APROBADO | | | | | | |
| CATEGORÍA | NIVEL | | | | | | | | | | | | |
| III | 2 | Abogada | N/A | Valor mensual: \$2.747.010 Valor Total: \$19.229.070 | | | | | | | | | |

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| | |
|--|--|
| | <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> |
|--|--|

ORIGINAL FIRMADO

MY. GUSTAVO CHAMORRO CHECA
SUBDIRECTOR DE LA ESPOM
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO

TE. ANGEL EDUARDO CABALLERO VANEGAS
CARGO OFICIAL S-4 ESPOM
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO

Elaboro: AS. KAREN JOHANNA VERGARA BLANDON
Asesora económica CENAC EDUCACION

ORIGINAL FIRMADO

AS. CARLOS ALBERTO BUSTOS TORRES
Asesor jurídico CENAC EDUCACION

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co